



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

9 de abril del 2024.

Investigado: **EN AVERIGUACION.**

Proceso: **PREVIA 043 - 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por **AVISO** del contenido en el **AUTO No. 134** del 5/04/2024 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se abstiene de ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo dentro del referido previa **043 - 2024** en averiguación.

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Se fija la presente notificación por **AVISO** por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente **AVISO** y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 9 de abril del 2024 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 16 de abril del 2023 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**
P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 2

(134)

San Juan de Pasto, 5 de abril del 2024.

PAS PREVIA 043 – 2024.

Por medio del cual se da apertura a una indagación preliminar.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 1478 del 2006 y Resolución 315 del 2020, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por oficio SSP.CM 20011200-21 del pasado 18 de junio del 2021, suscrito por la doctora Susan Dayana Moncayo Bravo de la Oficina de Medicamentos del IDSN, se da cuenta de la falta de renovación de la resolución de manejo de MCE por parte de la **IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S**, dentro del término legal establecido en el artículo 30 de la resolución 1478 del 2006.
2. Al citado oficio se anexo copia de los informes de manejo MCE correspondientes al mes de mayo, junio, julio y agosto del 2020, presentados por la IPS Puente del Medio del municipio de TUMACO.
3. Así mismo se allega copia de las resoluciones 1305 del 2014 y de la resolución 1647 del 2016, con sus respectivas notificaciones.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

CONSIDERACIONES.

Que de acuerdo a lo indicado en el oficio remitido SSP.CM 20011200-21 del pasado 18 de junio del 2021, suscrito por la doctora Susan Dayana Moncayo Bravo de la Oficina de Medicamentos del IDSN, da cuenta del posible incumplimiento a lo señalado en el artículo 30 de la resolución 1478 del 2006, es decir la falta de renovación de la autorización sanitaria para el manejo de MCE por parte de la **IPS PUENTE DEL MEDIO S.A.S** del municipio de TUMACO; Así mismo y una vez verificado el artículo 97 de la resolución 1478 del 2006; se tiene que no está establecida con infracción sanitaria la no renovación de la autorización para el manejo de MCE; sino lo que se establece como infracción es el manejo de MCE sin la autorización respectiva, que es diferente a la falta de renovación de la autorización sanitaria para el manejo de esos productos.

Como se anotara con la información remitida por la oficina de medicamentos del IDSN, respecto a esa presunta anomalía se allegaron sendas copias simples de los actos administrativos

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Commutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnestacontigo



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 2

correspondientes a las resoluciones 1305 del 2014 y de la resolución 1647 del 2016, que para el caso concreto de la resolución No, 1674 del 2016 se tiene que la misma fue notificada el día 24 de agosto del 2016 y que la misma quedo ejecutoriada el día 8 de septiembre del 2021, y que los informes de manejo MCE que se presentaron a la oficina de medicamentos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2020, y que se concluye que la entrega de esos MCE se encuentran debidamente amparados por la autorización legal para el manejo, dispensación, entrega, almacenamiento de MCE, de ahí que no es posible adelantar ninguna actuación respecto a esos hechos por cuanto los mismos no constituyen infracción sanitaria.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

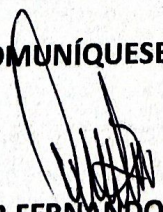
ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERCE de la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente decisión.

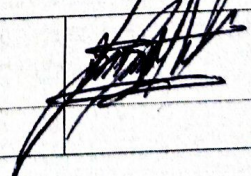
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo señalado 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: EJECUTORIADA la presente decisión archivar el proceso previa la anotaciones a que haya lugar.

San Juan de Pasto, 5 de abril del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	